



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 24 mayo de 2023. Número 98

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Adjudicación de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023 (2.ª fase) 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Burgo Ranero, El

Modificación de créditos número 07/2023 4

Cistierna

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 5

Cubillos del Sil

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Educador/a Educación Infantil ... 6

León

Bases y convocatoria para la cobertura de quince plazas de Agente de Policía Local 8

Palacios del Sil

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Conductor-Oficial de Servicios 16

Ponferrada

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas 29

Santa María de la Isla

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 30

Toral de los Vados

Relación de aprobados y formación de bolsa de empleo proceso de selección de un Asistente de Gestión y Servicios Municipales. Estabilización 31

Relación de aprobados y bolsa de empleo proceso de selección de un Peón de la Construcción. Concurso-oposición. Proceso de estabilización 33

Relación de aprobados y bolsa de empleo proceso de selección de un Asistente de Gestión y Servicios Culturales y Deportivos. Estabilización 35

Valencia de Don Juan

Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo 37

Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo 51

Valverde Enrique

Modificación de créditos número 2/2023 68

Villanueva de las Manzanas

Delegación de funciones de la Alcaldía 69

Juntas Vecinales

Santa Eulalia de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022 70

Torre del Bierzo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 71

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 72

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

Planta fotovoltaica Caelum IV. Resolución PFot-213 (AAP) 73

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía 2023-0320 de fecha 19 de mayo de 2023 Cód. Validación: 9CH2JAWXTFJJDTF3QKZP2ALRY, se ha adoptado Resolución de aprobación de Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo de empleo laboral temporal de refuerzo en los puestos de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre”, por el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan “cuyo contenido íntegramente se transcribe:

- Propuesta del Concejal delegado motivando la necesidad de la contratación acompañada de la propuesta de Bases, en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CVS 77YGCWC7K6W45ZGN3F2APG6Q6.
- Informe jurídico en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación 5RGXDF3G62XNCWC9QS5D32SNX.
- Informe de fiscalización en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CSV75LJTXZHQWDE5RMWQPDSWF3XG

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero Aprobar las Bases que rigen la convocatoria para la selección de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre” para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de refuerzo que no pueden ser cubiertas con las bolsas vigentes, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y que figuran en el Anexo:

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la selección laboral temporal de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre” para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de refuerzo que no pueden ser cubiertas con las bolsas vigentes, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Monitor/a Deportivo / Socorrista / Taquillero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/servicio municipal de deportes/instalaciones deportivas y piscina municipal
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD / Título de monitor de ocio y tiempo libre / Curso de socorrista en instalaciones acuáticas
Sistema selectivo	Oposición
N.º de vacantes	17
Denominación de la plaza	Monitor de Ocio y Tiempo Libre
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/servicio municipal de deportes/espacio joven
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD / Título de monitor de ocio y tiempo libre.
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	9

Tercero. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL de León. Una vez publicado el anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN publicar las Bases en la sede electrónica municipal y en el tablón electrónico a fin de implementar la publicidad activa del expediente.

Cuarto.–Transcribir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

Quinto. Comunicar el presente Decreto de Alcaldía a los Representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la Resolución.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, yo María Jesús Puente Pascual, Secretaria accidental tomo razón para su incorporación al Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, (artículo 3.2 RD 128/2018).

Documento válido a la fecha de la firma que consta al margen.

Documento firmado electrónicamente con CSV

Url: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>.

ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE “MONITOR DEPORTIVO/SO-CORRISTA/TAQUILLERO” Y “MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE” PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LABORAL TEMPORAL DE REFUERZO QUE NO PUEDEN SER CUBIERTAS CON LAS BOLSAS VIGENTES, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es garantizar el servicio del funcionamiento del Polideportivo/Complejo Acuático del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como de su vigilancia y salvamento, por lo que es preciso iniciar un procedimiento selectivo del personal temporal para la creación de nueva bolsa de empleo que refuerce las vigentes bolsas de empleo que entraron en vigor en la temporada 2022, las cuales resultan insuficientes, siendo necesario aprobar nuevas bolsas de refuerzo para cubrir adecuadamente las necesidades del servicio.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de las respectivas bolsas de empleo de refuerzo, se incorporarán y prestarán servicios únicamente en caso de que sea necesario reforzar las necesidades de efectivos que no puedan cubrirse con los integrantes de las vigentes bolsas de empleo, cuyos integrantes se incorporan según orden de clasificación definitiva y en el número de efectivos que establezcan los responsables del Servicio.

Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de empleo temporal que entraron en vigor en la temporada 2022, así como las resultantes de los procesos de estabilización de empleo temporal, están excluidas de participar en la presente selección en la bolsa de la misma categoría en la que estén incluidos/as, dado que la nueva bolsa de empleo que ahora se pretende conformar tiene carácter supletorio. Únicamente en caso de que las anteriores resulten insuficientes para cubrir las necesidades del servicio, se llamará de presente, por lo que queda garantizado la prioridad del orden de llamamiento de los integrantes de las bolsas de empleo en la temporada 2022, así como las resultantes de los distintos procesos de estabilización de empleo temporal.

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá bolsa de empleo por cada uno de los puestos y categorías para cubrir las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). De conformidad con lo previsto en el RDL. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2 en redacción dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.
- Para concertar contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto. disposición adicional cuarta paraf. 3.º RDL 32/2021 de 28 de diciembre.
- Contrataciones derivadas de subvenciones o planes de empleo procedentes de otras Administraciones. En el marco de la disposición adicional quinta del RDL 32/2021 de 28 de diciembre, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. E igualmente en el marco de la disposición final segunda del RDL 32/2021 de 28 de diciembre. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre que introduce la disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La presente bolsa estará en vigor hasta que se constituya una nueva, si bien, en todo caso la duración de la bolsa será de (3) años contados desde la Resolución que apruebe las presentes Bases.

Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayto. de Valencia de Don Juan.

Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer los requisitos enumerados en esta base el día finalización de plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a) Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida:

- Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero:

- Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD y curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas.

A tal efecto el curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas podrá acreditarse mediante Diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo "Modalidad acuática", expedido por organismo competente, federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al art. 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, en Castilla y León, así como documento de la formación continuada en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Monitor de Ocio y Tiempo Libre:
- Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente/ Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuarta. - Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y Ley de Función Pública de Castilla y León en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta. - Forma y plazo de presentación de instancias

5.1 Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud de participación en el modelo normalizado Anexo II, siendo preferente los canales telemáticos de presentación.

5.2 Las solicitudes se presentarán:

1.–Registro electrónico (preferentemente), a través del registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. URL: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>.

2.–Presencial, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el art 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.–Presentación en las oficinas de Correos.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos o se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

4.–Documentación y tasa. -: los aspirantes deberán aportar junto con la instancia:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

Las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente sede electrónica ampliar la publicidad activa.

Se abonará conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 148 de 04/08/17), cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la instancia.

Número de cuenta: ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora). Titular: Ayuntamiento Valencia de Don Juan.

Concepto: Nombre y Apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI + Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero

Importe: grupo III/C1. (12) doce euros.

Concepto: Nombre y Apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI + Monitor de Ocio y Tiempo Libre

Importe: grupo III/C1. (12) doce euros.

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos: a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

- Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (certificado expedido por el Ecyf)

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE)

Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

Deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención expedido por órgano competente, a los efectos de motivar que reúne los requisitos reseñados para la reducción o exención.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. - Admisión de los aspirantes

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, la lista de aspirantes provisional que han sido admitidos/as y excluidos/as. Se concederá el plazo de subsanación, que será de (3) tres días hábiles. Quienes no presenten subsanación de la misma, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada en la fase de presentación de instancias.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio publicado de conformidad con lo indicado los párrafos anteriores.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el *BOE*.

Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso- administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. - Órgano de selección.

7.1- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección será nombrado mediante Resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre).

7.2.-Estará compuesto por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los cuerpos objeto de las pruebas. Pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre)

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.3.-La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.5.-No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, cuando entiendan que concurren algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7.6- A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

7.7- En el supuesto que el número de aspirantes lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

7.8- Contra los actos y decisiones del órgano de selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera

de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado Recurso de Alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

7.9.–La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles.

7.10.–Abstención y recusación. - Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.12. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este

lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.13.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, n.º 1, 28200 Valencia de Don Juan Tfno.: 987750001. Dirección de correo electrónico: secretaria@valenciadedonjuan.es.

Octava. - Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección es la oposición.

8.1.–El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.2.–Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Sistema de oposición: Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales del ejercicio para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida y la plantilla del ejercicio en su caso.

Novena. - Calificación.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase, siendo la puntuación máxima a obtener en total de 100 puntos, teniendo que obtener entre ambos ejercicios al menos 50 puntos para superar la prueba.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la publicación de la relación ordenada de aspirantes relacionados por orden de puntuación, que compondrán la bolsa de empleo especificadas por las categorías correspondientes.

Décima. Presentación de documentación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la misma.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma.

10.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Undécima. - Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1- Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera.

Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma, de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera los seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

No obstante, cabrá la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido con anterioridad, cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Se utilizará en los llamamientos cualquier medio que permita la constancia escrita o electrónica de su recepción.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de (24) veinticuatro horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta.

La causa justificada de rechazo deberá registrarse por cualquiera de los medios que habilita el artículo 16.4 de la LPACAP. No será aceptado justificante mediante correo electrónico.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente dictará Resolución en la que disponga la formalización del contrato.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.2.-Procedimiento urgente, se considera como tal aquel que conlleve la incorporación, sin contar sábados y festivos, en un plazo inferior a 24 horas, el llamamiento en este supuesto se llevará a cabo telefónicamente, si no se localiza al primero de la lista se procederá a llamar a los siguientes, la falta de contestación telefónica no se considerará renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.

De todos estos trámites el administrativo del departamento de RRHH deberá dejar constancia en el expediente mediante documento que justifique las actuaciones realizadas.

11.3- Exclusión de la bolsa- La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Solicitud expresa.
- 2- Rechazo de oferta no justificada.
- 3- Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada, excepto el rechazo en supuesto de procedimiento urgente.
- 4- No superación del periodo de prueba.
- 5- Por sanción, firme, por falta tipificada como grave o muy grave.
- 6- Justificación por medios no válidos. Únicamente se considera medio válido los indicados en el artículo 16.4 LPACAP.

11.4- Causa justificada de rechazo:

- 1- Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante certificado médico.
- 2- Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
- 3- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.

4- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, como en la empresa privada.

5- Estar en situación de suspensión por situación de ocupado por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

6- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Duodécima- Incidencias y recursos.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Datos del solicitante

Nombre:	1.º Apellido:	2º Apellido:	DNI/NIE:
1.º Número de teléfono:	2º Número de teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> , o en representación de (en este caso se ha de adjuntar el poder de representación) <input type="checkbox"/> :	
Empresa/entidad/persona (nombre y apellidos)	CIF/DNI/NIE

Domiciliado en (lugar y medio a efectos de comunicaciones):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel o medios electrónicos (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo de y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

Solicita

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita en las Bases de la misma:

.....

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- b) Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2023

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de Registro

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN “MONITOR DEPORTIVO/SOCORRISTA/TAQUILLERO”

El proceso selectivo se adaptará al tipo de puestos a cubrir, constando de un único ejercicio constituido por dos pruebas, que se realizarán en una única jornada.

Prueba teórica (30 puntos): Consistente en una prueba objetiva teórica tipo test (hasta 40 puntos) que versará sobre el temario adjunto, consistente en una prueba tipo test con 40 preguntas con tres preguntas alternativas que versarán sobre algunos de los temas que figuran en el referido temario.

Se dispone de 50 minutos, prorrogable 10 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,15 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,750 – número de errores x 0,15).

No tendrá carácter eliminatorio.

Prueba práctica (70 puntos):

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a quienes realicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido y sin causas de penalización.

Desarrollo de la prueba:

- Salida desde uno de los extremos del vaso y desde fuera del agua, para realizar 50 m a estilo Crol + 15 m buceo y recogida de maniquí + 35 m remolque de maniquí con una técnica adecuada que impida que se sumerja la cabeza del mismo.
- El tiempo máximo para completar la prueba será de 3 minutos.
- El maniquí que se utilice para la prueba será el homologado por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

Penalizaciones:

- 15 metros de Buceo: Penalización de 4,5 puntos por cada salida a superficie
- 35 metros de Remolque de Maniquí: Penalización de 4,5 puntos por cada inmersión completa de la cabeza del maniquí.
- Superar el máximo de tiempo para la realización de la prueba: Penalización de 0,25 puntos por cada segundo de exceso sobre el tiempo máximo señalado.

TEMARIO SOCORRISTA

Tema 1: Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas.

Tema 2: Técnicas Específicas de nado en el medio acuático.

Tema 3: Socorrismo acuático básico.

Tema 4: Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas.

Tema 5: Acondicionamiento físico del socorrista

Tema 6: Intervención en el Socorrismo Acuático. Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas. Directrices específicas en las intervenciones y técnicas de salvamento y socorrismo.

Tema 7: Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas.

Tema 8: Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos

Tema 9. Fundamentos de Primeros Auxilios.

Tema 10. Fundamentos de Primeros Auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 11. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado

Tema 12. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes.

Tema 13: Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 14. Dotación de Botiquín.

Tema 15. La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

Tema 16. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

Tema 17.–Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo, evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

Tema 18.–Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta 16 años. La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

Tema 19.–Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.

Tema 20.–Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

Tema 21.–La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

Tema 22.–Normas administrativas y de funcionamiento de los programas y servicio de venta Online, mantenimiento básico de maquinaria y nivel usuario en informática, Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Apertura y cierre de instalaciones. Venta de entradas y abonos Procedimiento y plazos. Control de entrada y salida de fondos. Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Tema 23.–Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas. Técnicas Específicas de nado en el medio acuático. Socorrismo acuático básico. Dotación de Botiquín.

Tema 24.–Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas. Acondicionamiento físico del socorrista. Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos.

Tema 25.–Fundamentos de Primeros Auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 26.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas complementarias sobre almacenamientos de productos inflamables y combustibles, tóxicos, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 27.–Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para Piscinas de uso público. Real Decreto 74/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las Piscinas.

Tema 28.–Piscinas. Operaciones de mantenimiento. Sistema de recirculación y tratamiento de aguas. Parámetros de referencia para aguas de piscina y control de los niveles de todos los productos del agua de las piscinas (cloro,ph, etc.).

ANEXO III

PROCESO DE SELECCIÓN “MONITOR DEPORTIVO/SOCORRISTA/TAQUILLERO”

Prueba teórica (30 puntos): Consistente en una prueba objetiva teórica tipo test (hasta 40 puntos) que versará sobre el temario adjunto, consistente en una prueba tipo test con 40 preguntas con tres preguntas alternativas que versarán sobre algunos de los temas que figuran en el referido temario.

Se dispone de 50 minutos, prorrogable 10 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,15 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,750 – número de errores x 0,15).

No tendrá carácter eliminatorio.

Prueba práctica (70 puntos):

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 35 puntos.

Desarrollo de la prueba:

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos escritos, determinados por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria y en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo vendrá determinado por el Tribunal y se comunicará previamente a los candidatos. El contenido de esta fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad. Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

TEMARIO MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Parte general

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.–La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.

Parte específica

Tema 1.–Ocio y cultura. Conceptos fundamentales.

Tema 2.–Tiempo libre y animación sociocultural.

Tema 3.–Funcionamiento del equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo.

Tema 4.–Planificación estratégica. Planificación operativa.

Tema 5.–Actividades. Tipos de actividad, en función de los objetivos marcados

Tema 6.–Elaboración de proyectos y Memorias.

Tema 7. – Expresión plástica, musical y gráfica. Cultura tradicional. Danza y juego dinámico. Literatura infantil y juvenil.

Tema 8.–Juegos y fiestas.

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Valencia de Don Juan, a 19 de mayo de 2023.–El Alcalde de Valencia de Don Juan, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

22139

591,80 euros